

JUNTA DE ANDALUCÍA

Intervención General

N. Ref.: DICFES/PZ/TMS
 S. Ref.: DL 2251/2018/MLE
 Asunto: Solicitud informe

- 7 DIC. 2018	
Registro General	2018203306054048
Sevilla	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
 PESCA Y DESARROLLO RURAL

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

D. Alberto Sánchez Martínez

Calle Tabladilla, s/n
 41071 SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA <small>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</small>	
11 DIC. 2018	
Registro General	450-37128
Sevilla	

Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha 7 de Noviembre de 2018, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de Marzo y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre el "Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 2.1).

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria económica y memoria justificativa.

Analizada la referida propuesta de bases reguladoras, que se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y demás documentación sobre el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General emite el siguiente informe:

1) Adecuación del crédito.

En la memoria económica figuran las partidas 190011000 G/71B/78201/00 C12A0211G1/2019000139 y 190011000 G/71B/78201/00 C12A0212G0/2019000143, siendo adecuadas a la finalidad del gasto que se pretende.

En el preámbulo del Proyecto de Orden se establece que las ayudas se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 02 "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas", Submedida 2.1. "Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento", Operación 2.1.1 "Asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar y a PYMEs agroindustriales" y Operación 2.1.2. "Asesoramiento a las explotaciones agrícolas de olivar".



C. / Albareda, 18 20
 41001 Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 igeneral.chap@juntadeandalucia.es

2) Competencia del órgano que deba conceder las subvenciones, aprobar el gasto y proponer el pago.

La competencia del órgano que ha de conceder las subvenciones, aprobar el gasto y proponer el pago corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, tal y como se indica en el preámbulo del Proyecto de Orden que dispone que en virtud del artículo 10m) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera las competencias en "la modernización y la mejora de las estructuras agrarias, en donde se encuadran las políticas que promuevan la participación de las mujeres y juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria".

3) Forma y secuencia del pago.

En el apartado 24 del cuadro resumen se recoge la forma y secuencia del pago, siendo estos conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece una única forma de pago, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

4) Forma y plazo de justificación de la realización de actividad o inversión subvencionada.

En el apartado 26 del cuadro resumen del Proyecto de Orden se regula la justificación de la subvención.

Parece establecerse en la letra b) de dicho apartado un plazo máximo para la presentación de la justificación (1 mes desde comunicación apertura plazo justificación), aunque no aparece marcada dicha opción. Por el contrario, se encuentra marcada "otras formas de determinar el plazo máximo" sin establecerse ninguna concreta.

5) Modificación de la resolución de concesión.

Se recoge adecuadamente en el apartado 21 del Cuadro Resumen las circunstancias específicas que pueden dar lugar a una modificación de la Resolución.

6) Otras observaciones

En el preámbulo (párrafos 6 y 7) y en el artículo único del Proyecto de Orden, se hace mención a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones para las dos operaciones arriba indicadas, operación 2.1.1 y operación 2.1.2. No obstante, en distintos apartados del cuadro resumen solo se contempla la operación 2.1.1. "Asesoramiento a las explotaciones agrarias (agrícolas y ganaderas) que no sean de olivar".

En el apartado 4.A)2º.b.1) del Cuadro Resumen se indica que los perfiles profesionales que han de reunir los profesionales que presten el servicio de asesoramiento se detallan en el Anexo IV, el cual no se aparece en la documentación aportada.



7) Adecuación de la tasa de financiación del crédito a imputar al FEADER del plan de financiación previsto en el PDR 2014-2020.

El porcentaje de crédito con el que participa la UE a través del FEADER, definido en las BBRR, se adecua a la tasa de financiación prevista en el Capítulo 10 del PDR 2014-2020 y está establecida en el 75%.

8) Otras materias.

Las presentes Bases Reguladoras no se ajustan a la versión vigente del PDR (V4). Se está tramitando una modificación del mismo que deberá estar aprobado definitivamente antes de publicar estas BBRR.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

